



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 00983.2/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 22 de agosto de 2023 se ha constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO:** [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que la parte reclamante expone lo siguiente:

“La empresa [REDACTED] me reclama una factura que me niego a pagar hasta que no me manden la grabación telefónica de mi contrato, en el cual me ofrecían unas condiciones distintas a las que me han facturado. Además, la empresa me ha enviado una carta amenazante en la cual me indican que si no pago dicha factura me meterán en un registro de morosos. Solicito que me envíen lo antes posible la grabación telefónica de mi contrato. También solicito que me paguen los gastos que me han supuesto la carta certificada y el burofax que he tenido que enviar a la empresa, porque no atendían la petición telefónica que varias veces realicé para que me enviaran mi grabación”.

La **empresa reclamada** aporta escrito alegando que *“les detallamos a continuación la vigencia de los contratos asociados al punto de suministro en la dirección calle [REDACTED] [REDACTED]”*

CONTRATO/ PRODUCTO/ FECHA ALTA/ FECHA BAJA

[REDACTED] Tarifa [REDACTED] 18/10/2022 09/11/2022

[REDACTED] [REDACTED] 18/10/2022 31/10/2022.

De conformidad con lo anterior, les comunicamos que, de acuerdo a la documentación obrante en nuestros archivos, entendemos conforme la contratación realizada, y, por consiguiente, consideramos correcta la facturación emitida. A estos efectos, aun cuando la aportación del contrato solicitado requiere, por expreso mandato de la normativa de protección de datos de los usuarios y de la confidencialidad de los mismos contenidos en la documentación solicitada, la previa acreditación del Reclamante y/o Titular de contrato, entendemos que ese Organismo ha procedido ya a la comprobación de dichos extremos, razón por la cual se acompaña, a este escrito, copia del citado contrato así como la locución solicitada, debidamente cumplimentado, y firmado por el Sr. [REDACTED]. Según la información disponible en nuestros sistemas, el cliente firmó con fecha 27 de septiembre de 2022, contrato de suministro de electricidad con la tarifa Tarifa [REDACTED], con importe del término de energía de 0,226 €/kWh.

Comunidad de Madrid

Hemos revisado la factura emitida [REDACTED], y hemos comprobado que se han facturado con las condiciones económicas acordadas. Igualmente, se ha aplicado los descuentos firmados en su contrato. De esta forma, consideramos que la facturación emitida es correcta.

Así mismo, les informamos que según la información contenida en nuestros sistemas, el Sr. [REDACTED] tiene a día de hoy, la factura [REDACTED] pendientes de cobro”.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamada** aporta escrito del que se dio traslado a la parte reclamante junto con la grabación anexada, alegando que “nos reiteramos en nuestra respuesta dada el 07/03/2023 y la cual adjuntamos a este escrito. Según la información disponible en nuestros sistemas, el cliente firmó con fecha 27 de septiembre de 2022, contrato de suministro de electricidad con la Tarifa [REDACTED], con importe del término de energía de 0,226 €/kWh Así mismo, confirmamos que el Sr. [REDACTED] no tiene actualmente ninguna relación contractual con nuestra compañía, ya que, a día de hoy, no tiene ningún contrato activo con la misma ni importe pendiente de pago.”

La **parte reclamante** no aporta nuevas alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **DESESTIMAR** la pretensión de la parte reclamante al considerar que la empresa reclamada ha aportado al expediente la grabación de la contratación, que fue remitida a la parte reclamante y que no ha manifestado su disconformidad con la misma. Asimismo, no ha determinado en el expediente qué cargos se facturaron en la factura reclamada que no se corresponden con las condiciones contratadas. Finalmente, en relación con los gastos de la carta certificada y del burofax que envió a la empresa reclamada solicitando la grabación de la contratación, no procede su abono al disponer la empresa reclamada, conforme a la normativa vigente, de canales de comunicación informados en la factura, dirección postal, número de teléfono gratuito que el reclamante manifiesta que utilizó en diversas ocasiones pero sin acreditarlo, y una dirección de correo electrónico que el reclamante tuvo a su disposición para cursar su solicitud sin coste, que deja constancia del contenido y fecha del envío, habiendo sido su elección personal hacer uso de los servicios de [REDACTED].

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección,

ARBCRU22

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.